



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Viernes, 6 de marzo de 1970

Núm. 53

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se lleve un libro de registro de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento de cada número.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su propia y directa responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.328

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Chiprana para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Los Barrancos", "Pinares" y "Dehesa de Torre de Baños", de aquel término municipal, a fin de exterminar animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 2 de marzo de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION CUARTA

Núm. 1.292

Jurado Territorial Tributario

Cédula de notificación

En el expediente Z-198, incoado como consecuencia de liquidación de oficio practicada por la Administración a la Sociedad "Inmobiliaria Pignatelli", S. A., por el impuesto sobre sociedades y ejercicio 1963, cuyo último domicilio conocido fue avenida Calvo Sotelo, 26,

séptimo D, de esta capital, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo a la interesada para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre elementos de juicio aportados en el expediente, y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto.

Lo que se comunica a la misma por medio de este edicto oficial y de conformidad con el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 25 de febrero de 1970.
El Presidente del Jurado, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.355

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

Grupo Comercio de Ganadería

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Comercio de Ganadería, de ámbito provincial, encuadrado en el Sindicato Provincial de Ganadería.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Comercio de Ganadería, encua-

drado en el Sindicato Provincial de Ganadería, y

Resultando que con fecha 28 de febrero pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo Comercio de Ganadería, de ámbito provincial.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de marzo de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Sector Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería, regidas por la Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, posean centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia o los que se establezcan durante la vigencia del mismo, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de dicho territorio.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1970, siendo su periodo inicial de vigencia de dos años, a partir de la fecha indicada. Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la cualquiera de sus prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se esta-

rará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente, tres Vocales económicos e igual número de sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo que excediera a la fecha de su expiración, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedan.

Retribuciones

Art. 13. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio, consignados en el Convenio anterior, quedan incrementados en un 8 por 100, según tabla de salarios que se acompaña como anexo.

Antigüedad

Art. 14. Los cuatrienios por antigüedad serán satisfechos en la cuantía mensual que figura en las tablas salariales adjuntas.

En cuanto al número de cuatrienios se aplicará lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1956.

Gratificaciones

Art. 15. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad serán por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil, debiendo ser calculadas sobre los salarios del Convenio.

Seguridad social

Art. 16. A efectos de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral se estará a lo determinado en las disposiciones vigentes en cada momento.

Dote por matrimonio

Art. 17. El personal femenino que contraiga matrimonio tendrá derecho, en concepto de dote, a las mensualidades que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil, en las condiciones que en dicha Reglamentación se determinan, tomándose como salario para el cálculo de su importe el mínimo interprofesional establecido por Decreto, o el de la Reglamentación si éste fuera superior.

Cese voluntario

Art. 18. El personal afectado por el presente Convenio que se proponga cesar al servicio de una empresa habrá

de comunicarlo al jefe de ésta con un mes de antelación, si se trata de personal administrativo, y con quince días, los de cualquier otra categoría profesional, sancionándose a quienes incumplan este requisito con la pérdida de las partes proporcionales de gratificaciones y vacaciones.

Absorción

Art. 19. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 20. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 21. Los incrementos de las remuneraciones pactadas en este Convenio, así como sus consecuencia, si bien tendrán en ocasiones repercusión en el costo de los servicios, la representación económica hace constar expresamente que no se producirán incrementos en los precios de venta.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para la Dependencia Mercantil y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se consigna al final de la tabla de salarios que se acompaña al Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de adjuntarlas, dadas las características de los establecimientos afectados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales,

aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales, salario mensual y antigüedad cuatrienios

Mensual

Jefe de personal, 6.246 y 560.
Jefe de ventas, 6.246 y 560.
Jefe de compras, 6.246 y 560.
Encargado general, 6.246 y 560.
Jefe de almacén, 5.194 y 351.
Jefe de sucursal, 5.194 y 351.
Jefe de grupo, 4.931 y 290.
Jefe de sección, 4.537 y 242.
Encargado de establecimiento, 4.273 y 235.
Viajante, 4.273 y 235.
Corredor de plaza, 4.142 y 163.
Dependiente masculino más de 25 años, 4.405 y 186.
Dependiente femenino más de 25 años, 3.774.
Dependiente masculino de 22 a 25 años, 4.011.
Dependiente femenino de 22 a 25 años, 3.499.
Ayudante, 3.499.
Aprendiz de 4.º año, 2.630.
Aprendiz de 3.º año, 2.195.
Aprendiz de 2.º año, 1.577.
Aprendiz de 1.º año, 1.475.
Conductor de 1.ª, 4.345 y 158.
Conductor de 2.ª, 4.002 y 155.
Conductor de 3.ª, 3.660 y 128.
Mozo especializado, 3.499 y 110.
Mozo peón, 3.499 y 89.
Jefe administrativo, 5.589 y 360.
Jefe de sección, 4.800 y 235.
Contable-cajero, 4.537 y 244.
Oficial administrativo, 4.142 y 220.
Auxiliar administrativo, 3.499 y 168.
Aspirante de 16 a 18 años, 2.630.
Aspirante de 15 años, 1.793.
Aspirante de 14 años, 1.475.
Auxiliar de Caja de 25 o más años, 3.616 y 127.
Auxiliar de Caja de 22 años, 3.499.
Auxiliar de Caja de 20 años, 3.499.
Auxiliar de Caja de 18 años, 3.499.
Auxiliar de Caja de 16 años, 2.195.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{(\text{Sb} + \text{A}) 12 + (\text{N} + \text{J})}{(365 - (\text{D} + \text{F} + \text{V})) 8}$$

Detalle:

Sb = Salario base.
A = Antigüedad.
12 = Meses del año.

N = Gratificación de Navidad.
J = Gratificación de 18 de julio.
365 = Días del año.
D = Domingos del año.
F = Festivos sin recuperación.
V = Vacaciones.
8 = Horas jornada laboral.

Núm. 1.251

Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de prolongación del abastecimiento de agua a la Facultad de Veterinaria.

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de febrero de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García Esteras.

* * *

Núm. 1.252

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el pasado día 18 del corriente mes, aprobó los documentos cobratorios relativos a los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica del año 1970.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 560 y 562 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, queda el expediente expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal por un plazo de quince días comunes, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo los propietarios interesados podrán examinar los documentos cobratorios en las oficinas municipales, instaladas en la plaza de Nuestra Señora del Pilar (Casas Consistoriales), y presentar las reclamaciones.

nes oportunas, las cuales sólo podrán deducirse cuando existan errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de febrero de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García Esteras.

* * *

Núm. 1.253

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Es objeto de la presente subasta la adjudicación de las obras de reparación del servicio eléctrico del mercado de la plaza de Lanuza, por un importe de pesetas 339.790.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general durante las horas de oficina y plazo de presentación de proposiciones.

Garantía provisional. — 16.000 pesetas.

Garantía definitiva. — La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura inserto al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que hayan de presentarse las plicas. — Será de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La presentación de pliegos puede hacerse en la Sección de Propiedades, Oficialía Mayor y Registro general de la Corporación, hasta las trece horas del día en que fine el plazo.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura. — En la Casa Consistorial (salón de subastas), al día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, hasta las trece horas.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 19 de febrero de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García Esteras.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, manifiesta que, visto el

anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha de 1970, referente a la subasta de adjudicación de las obras del servicio de instalación eléctrica en el mercado de Lanuza, ofrece, con sujeción a las respectivas condiciones que han estado expuestas al público y de las que se ha enterado el que suscribe, la cantidad de (letra y guarismo).

Zaragoza a de de 1970.
(Firma del proponente)

Núm. 1.150

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Angel-Luis Sanz Arcos la instalación y funcionamiento de un taller de marroquinería en la calle Cáceres, número 19, con 5 motores de 1,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.150

Ha solicitado don Eduardo Fombuena Comín la instalación y funcionamiento de un taller de imprenta en la avenida de Goya, número 83, con 4 motores de 6,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.150

Ha solicitado don Bienvenido Lobera Abad la instalación y funcionamiento de un molino de piensos en almacén

agrícola, en la calle La Sagrada, sin número, con acceso también por calle Zaragoza, 3, con 1 motor de 15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.268

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 64 de 1970, promovido por don Pedro Campderá Sala y otros, contra acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de ésta, de 16 octubre de 1969, que dejó sin efecto el de 13 de enero de 1966, mediante el cual se acordó la expropiación total de las fincas números 204, 205 y 206 del barrio del Castillo, de esta ciudad, propiedad de los recurrentes, y resolvió variar el sistema de expropiación antes adoptado por el de cesión de viales y contra el de 18 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de febrero de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente accidental, Juan A. Bolea.

* * *

Núm. 1.269

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 65 de 1970, promovido por "Cam-

po Ebro Industrial", S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 20 de mayo de 1968, que fijó el justiprecio de la expropiación llevada a cabo por la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras sobre una finca rústica sita en esta capital, parcela 33 del polígono 200, con motivo de las obras de la autovía de acceso al puente de Santiago sobre el río Ebro en Zaragoza, margen izquierda; y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en 26 de febrero de 1969.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1970. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente accidental, Juan A. Bolea.

Núm. 1.293

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Alfajarín, con motivo de las obras de proyecto reformado del de mejora del firme de la C. N.-II de Madrid a Francia por Barcelona, punto kilométrico 324,935 al punto Km. 340,135, Plan Redía, fincas del número 1 al 19, ambos inclusive, esta Jefatura ha acordado señalar el día 16 de marzo de 1970, a las once horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Alfajarín.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 28 de febrero de 1970. — El Ingeniero jefe regional, Alfonso Fernández Merino.

Núm. 1.254

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica provisional "E.T.D. Romareda-avenida Gómez Laguna, en Zaragoza.

Origen de la línea. — E.T.D. Romareda.

Final de la línea. — Avenida Gómez Laguna, para enlazar con los cables subterráneos de distribución de dicha avenida.

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — 0,639.

Número de circuitos. — Dos.

Número de conductores. — Seis.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 95,06.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Doble plano vertical.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hierro y hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 14 de febrero de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

Núm. 1.255

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica para mejora del suministro al sector carretera de Montaña, kilómetro 5,2, en Zaragoza, solicitada por E.R.Z.S.A.

Origen de la línea. — La existente. polígono Cogullada-San Juan.

Final de la línea. — El centro transformador proyectado.

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — 0,700.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54,59.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 14 de febrero de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 1.256

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Canalización eléctrica entre los centros transformadores "Taboada" y "Azorín 19", en el barrio de las Fuentes, de Zaragoza.

Origen de la línea. — El centro transformador de Taboada.

Final de la línea. — El centro transformador de "Azorín 19".

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — Tramo central aéreo, 0,282 kilómetros. Tramos subterráneos, 0,112 kilómetros.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Tramo aéreo, cables aluminio-acero; tramos subterráneos, cable armado, de cobre.

Sección en milímetros cuadrados. — 95,06 y 3 x 95, respectivamente.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — De suspensión.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado en principio y final de línea y madera los restantes.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, al-

cance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 14 de febrero de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 1.257

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para suministro a la colonia residencial "Torre Sirón" y otros, en Garrapinillos (Zaragoza).

Origen de la línea. — La existente "Bernardona-Butano".

Final de la línea. — El centro transformador proyectado.

Tensión en kilovatios. — 15.

Longitud en kilómetros. — 1,164.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54'59.

Separación. — 1'10 metros.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, al-

cance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 13 de febrero de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 1.294

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para un nuevo centro transformador de servicio público en Pastriz.

Origen de la línea. — La existente Pastriz-La Alfranca.

Final de la línea. — El centro transformador proyectado.

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — 0,066.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54,59.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condicio-

nes, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 16 de febrero de 1970.— El Delegado provincial, Gabriel Renom.

Núm. 1.295

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ramal de línea "C. T. número 2 polígono industrial de Cuarte-C. T. Industrias Romero".

Origen de la línea. — C. T. número 2, polígono industrial.

Final de la línea. — C. T. Industrias Romero.

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — 0,272.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54,59.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios

afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 16 de febrero de 1970.— El Delegado provincial, Gabriel Renom.

Núm. 1.270

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 255 de 1969, seguido contra Antonio Solves Pérez, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Catorce sillones abatibles y torsión, marca "Henry". Valorados en 35.000 pesetas.

Dos tocadores de 4 y 3 metros, respectivamente, marca "Henry". Valorados en 40.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Doctor Casas, 16, bajo la custodia de don Antonio Solves Isábal, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 4 de abril, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.271

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 546 de

1969, seguido contra Antonio Solves Pérez, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Seis secadores para peluquería de señoras marca, "Henry", modelos "Vigia", número 8791, 8792, 8793, 8794, 8795 y 8798. Valorados en 60.000 pesetas.

Un lavacabezas para dos personas, marca "Henry", completo. Valorado en 14.000 pesetas.

Un termo eléctrico marca "Henry". Valorado en 3.000 pesetas.

Siete sillones para peluquería de señoras, marca "Henry". Valorados en pesetas 17.000.

Un tocador de cuatro metros para peluquería de señoras, marca "Henry", completo. Valorado en 26.000 pesetas.

Otro tocador de 3 metros, para peluquería de señora, completo. Valorado en 14.000 pesetas.

Total, 134.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Doctor Casas, 16, bajo la custodia de don Antonio Solves Isábal, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de abril, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.272

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 256 de 1969, seguido contra Antonio Solves Pérez, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Seis secadores de peluquería de señoras, marca "Henry", automáticos, modelo "Vigia". Valorados en 60.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Doctor Casas, 16, bajo la custodia de don Antonio Solves Isabal, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de abril, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 1.238

ALHAMA DE ARAGON

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4-4.º de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Moisés Funes Mazo ha solicitado licencia para instalación de un café-bar en la calle de General Mola, número 3.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alhama de Aragón, 23 de febrero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.248

ALHAMA DE ARAGON

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4-4.º de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Ricardo Laina Muñoz ha solicitado licencia para instalar una sala de baile en la calle de General Mola, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alhama de Aragón, 23 de febrero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.247

ALHAMA DE ARAGON

Ante este Ayuntamiento, haciendo uso de lo determinado en el artículo 65 del Reglamento de bienes, se ha presentado una propuesta de ocupación privativa del dominio público. Las características más esenciales de la propuesta son las siguientes:

Proponente: Mariano Rodrigo Rodrigo, en representación de Vicente Rodrigo García.

Finalidad: Construcción de un kiosco destinado a café-bar.

Emplazamiento: Glorieta de la Iglesia.

Presupuesto que se pretende invertir: 500.000 pesetas.

Extensión máxima: 70 metros cuadrados.

Proyectos técnicos: El que el Ayuntamiento acuerde, en caso de ser aceptada la propuesta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de acuerdo corporativo de 17 de los corrientes, a fin de presentación de reclamaciones por las personas interesadas durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal y en horas de oficina.

Alhama de Aragón, 25 de febrero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.239

CALATAYUD

Como resultado de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia número 299, correspondiente al día 31 de diciembre de 1969, la Comisión Permanente, en su sesión ordinaria del día 19 de los corrientes, resolvió declarar:

Admitidos: Don Mariano Aladrén Gracia.

Excluidos: Ninguno.

Lo que, a los efectos del artículo 5.º, párrafo 2, del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público para general conocimiento, pudiendo formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento en plazo de quince días.

Calatayud, 26 de febrero de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra.

Núm. 1.285

CALATAYUD

Solicitada por don Doroteo Sauca Oliveros la instalación de un complejo de ganado porcino en las proximidades del kilómetro 238,400 de la carretera de Madrid a Barcelona, paraje de "Valdepeñas", se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Calatayud, 27 de febrero de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra Franco.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones